



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de julio de 2021. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.


YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario

Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500014105001 2019 00598 00
Demandante: PROTECCIÓN S.A.
Demandados: SERVICIOS INTEGRALES AGRONÓMICOS EN PALMA
AFRICANA S.A.S.

AUTO

La apoderada de la parte ejecutante y el representante legal de la sociedad ejecutada SERVICIOS INTEGRALES AGRONÓMICOS EN PALMA AFRICANA S.A.S., mediante escritos presentados, a través de correo electrónico el 31 de mayo y el 1 de junio del año en curso, solicitan la terminación del proceso por “*depuración*” de la obligación, con posterioridad a la presentación de la demanda, el levantamiento de las medidas cautelares, la entrega de dineros a la sociedad ejecutada, que no se condene en costas y se ordene el archivo del proceso.

Al respecto, encuentra el Despacho, que lo solicitado por las apoderadas judiciales de las partes, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que, no se encuentra obstáculo procesal para decretar la terminación del proceso por pago total de obligaciones contenidas en el auto que libró mandamiento de pago.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso y que se hallen vigentes, como quiera que no se observan solicitudes adicionales al respecto, se ordenará el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados a órdenes del presente proceso, a la sociedad ejecutada SERVICIOS INTEGRALES AGRONÓMICOS EN PALMA AFRICANA S.A.S.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo laboral de la referencia, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro del proceso y que se hallen vigentes.

TERCERO: ORDENAR la entrega a la sociedad ejecutada SERVICIOS INTEGRALES AGRONÓMICOS EN PALMA AFRICANA S.A.S., de los dineros que se hallen consignados a órdenes del proceso, si los hubiere.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: DISPONER el archivo del proceso, previo las anotaciones de rigor.

SEXTO: Por Secretaría líbrense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13cd874d1476858fe5ef5f4e24f583688ef720d3f50f6aab8c5d3fdf6dc594e2

Documento generado en 23/07/2021 05:00:23 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**